

1 comercialización de combustibles y más derivados del petróleo o de productos sintéticos afines, sea
2 como mayorista o en ventas al detal tales como, sin que se considere taxativamente, bodegas,
3 reservorios, gasolineras, talleres, estaciones de servicio automotriz, que incluyan todos los servicios
4 que éstas actualmente prestan, tales como gasolineras, lubricadoras, lavadoras, almacenes de venta de
5 llantas y repuestos, micromercados, restaurantes, incluyendo los de talleres, enllantadoras,
6 vulcanizadoras, etc. Para el cumplimiento de sus fines, podrá además fabricar, importar, exportar,
7 distribuir maquinarias, equipos, materias primas, productos manufacturados que digan relación con su
8 objeto social o con los bienes y establecimientos que administre. Podrá también dedicarse al
9 procesamiento de combustibles, lubricantes, aditivos, importación. Exportación, distribución y venta
10 de éstos. Así mismo, podrá dedicarse también a dar asesoría en el manejo de combustibles, su
11 transportación, a la construcción de ductos para los mismos, a dictar cursos y seminarios para
12 capacitación de personal necesario para cualquiera de las ramas relacionadas con su objeto social,
13 previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley.- Así mismo, se podrá dedicar a la
14 importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
15 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
16 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
17 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
18 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
19 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
20 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma
21 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
22 otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos
23 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
24 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
25 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
26 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
27 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
28 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos
29 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario
30 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
31 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa
32 en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
33 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,
34 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
35 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos
36 de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de

1 Hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el
2 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
3 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
5 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
6 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
7 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
8 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
9 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
10 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos
11 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
12 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la
13 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;
14 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías,
15 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeras; 3) Importación, distribución, comercialización,
16 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales,
17 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,
18 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4)
20 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
21 termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por
22 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación
23 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
24 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
25 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
26 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
27 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
28 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
29 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
30 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
31 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria
32 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
33 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos
34 o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de
35 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o
36 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas

1 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
2 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
3 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
4 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
5 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
6 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
7 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12)
8 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
9 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
10 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a través
12 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e
13 inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase
14 de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
15 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la
16 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en
17 todo su nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro
18 proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
19 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
20 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de
21 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
22 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
23 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
24 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
25 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
27 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar,
28 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de
29 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
30 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
31 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales
32 y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
33 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
34 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
35 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
36 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier

1 otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases.
2 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
3 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y
4 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de
5 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
6 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
7 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de
8 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y
9 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias
10 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
12 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
13 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
14 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y
15 talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
16 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
17 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
18 bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como
19 su procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
20 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte;
21 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda
22 clase de ropa y enseres; 36) Explotación, producción, forestación, industrialización, comercialización
23 y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o
24 algún derivado de la misma o toda clase de madera en cualquier etapa; 37) Se dedicará a prestar
25 servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación
26 de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; 38) Diseño, construcción,
27 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
28 materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de
29 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,
30 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de
31 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
32 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía,
33 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos
34 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación,
35 importación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y
36 para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para

1 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
2 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
3 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables,
4 material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
6 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica;
7 **42)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así
8 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas
9 con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya
10 sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
11 representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación
12 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos
13 por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada
14 o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER**
15 **DE CIRCUITOS**), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
16 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
17 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
18 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
19 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
20 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
21 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta
22 de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
23 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
24 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
25 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **43)** Podrá ser proveedora de
26 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
27 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico
28 telefónico; **44)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá
29 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
30 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
31 tengan relación con el mismo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
32 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
33 **ARTÍCULO TERCERO.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
34 **TERRESTRES.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
35 de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
36 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2007

Mediante comprobante No. 16634685 el (la) Sr.(a)(ta) AB. MIGUEL FIGUEROA

con CI # 914002506 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía TRANSPORTE PESADO TRANSELIN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALFONSO FELIX ICAZA ALARCON	US.\$ 0.25
JORGE ENRIQUE LEON BALDA	US.\$ 199.75
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Banco del Pichincha C. A.
Agencia Centro
Adriana Aguilar
ADRIANA AGUILAR
AGENCIA CENTRO GUAYAQUIL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 013-CJ-009-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada "**TRANSPORTES PESADO TRANSELIN S.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	ICAZA ALARCON ALFONSO FELIX	0904693876
2.	LEON BALDA JORGE FELIX	0911599058

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 239-CAJ-009-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada "**TRANSPORTES PESADO TRANSELIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Novena Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 401-CAJ-2007-CNTTT de Agosto 29 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, en el que se encuentra el Informe No. 239-CAJ-009-CJ-2007-CNTTT por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 22 NOV. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

2



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional denominada **"TRANSPORTES PESADO TRANSELIN S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 27 NOV. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

MARIA
VERA
ENCARGADA

90



CIUDADANIA 090469387
ICAZA ALARCON ALONSO FELIX
06 MAYO 1.950
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
01 187 0058
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 50

ALONSO FELIX ALARCON ICAZA
ESTUDIANTE
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
GUAYAS/MILAGRO
GUAYAQUIL 19/11/94
HASTA SUERTE DE SU TITULO
1859476

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

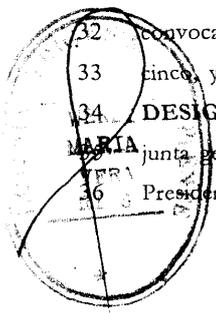
092-0373 0904693876
NUMERO CEDULA
ICAZA ALARCON ALONSO FELIX

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARROQUIA
GUAYAQUIL CANTON

Maria Soroya d.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y
2 transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
3 Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres
4 se someterá a la Ley de Tránsito Terrestre y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de tránsito.- Si por efecto de
6 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
7 otras establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO**
8 **CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**
9 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS**
10 **MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados
11 Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los
12 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son
13 ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-
14 **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está
15 en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del
16 país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**
17 **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General debe nombrar al
18 Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco
19 años, y podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- La junta
20 general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la
21 compañía. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, quienes
22 dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General,
23 será el representante legal de la compañía y quien intervendrá a nombre de ella en todo acto o
24 contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El Presidente dirigirá las
25 sesiones de Junta General, y actuará como Secretario el Gerente General de las mismas.- En caso de
26 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente.- La Junta
27 General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y
28 durará en sus funciones cinco años, y podrá designar otros funcionarios administrativos a los que
29 asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A**
30 **JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma
31 indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser
32 convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y
33 cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE**
34 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
35 junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, eligen al
36 Presidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos



1 indefinidamente. El representante legal necesita autorización de la junta general para enajenar o gravar
2 los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO**
3 **DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en
4 el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.-**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
6 Junta General de accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades
7 competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional
8 de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus
9 obligaciones para con la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE**
10 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
11 se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: Cada uno de los accionistas que intervienen en el
12 otorgamiento de la presente escritura han suscrito: El señor Alfonso Felix Icaza Alarcón suscribe una
13 acción de un valor nominal de un dólar cada una y el señor Jorge Enrique León Balda suscribe
14 setecientos noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar cada una, por lo que el valor del
15 capital de ochocientos dólares está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado
16 el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO DUODECIMO.- PAGO DEL**
17 **CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta
18 del certificado bancario del Banco del Pichincha de la cuenta de integración de capital que se agrega a
19 la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTÍCULO**
20 **DECIMO TERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Miguel Figueroa Ríos
21 para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted,
22 señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.-
23 Firmado ilegible: Miguel Figueroa Ríos, Abogado, Registro ocho dos cero seis, Colegio de Abogados
24 del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a
25 escritura pública.- Léda esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el
26 Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad
27 de acto, de todo lo cual DOY FE.-
28
29
30
31

32 **X ALFONSO FÉLIX ICAZA ALARCÓN**

33 C.C.# 0904693876

34 C.V.# 092-0373

35

32 **X JORGE ENRIQUE LEÓN BALDA**

33 C.C.# 0911599058

34 C.V.# 176-0406

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO TRANSELIN S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION** de la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSELIN S.A.**, otorgada ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria Trigesima del Cantón Guayaquil, encargada el día once de diciembre del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07-G-IJ-0008299, dictada por el Especialista Jurídico el diecinueve de diciembre del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 19 de diciembre del dos mil siete.- Doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0002932

Guayaquil, 18 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSELIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-